



DE: ESTEFANIA MARTIN CARRASCO
JEFA DE SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES

A: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Siguiendo las Instrucciones marcadas en la Circular de fecha 05/11/2021 en relación a la cumplimentación y envío de fichas del Proyecto de Presupuesto 2022, adjunto los Anexos a los Presupuesto del Ejercicio 2022 en virtud a lo dispuesto en el art. 168.1.F la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marbella a fecha de firma electrónica

	FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
	ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)	****775**	15/11/2021 17:10:10 CET
	CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN	
	92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1	https://sede.malaga.es/marbella	

	FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	P2906900B	02/12/2021 11:40:14 CET
	CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN	
	fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e	https://sede.malaga.es/marbella	

ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022 (ART. 168.1.F LRHL)

Tipo de figura jurídica: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN

Título: PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN – EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Objeto: Constituye el objeto del convenio la gestión de las transferencias de fondos destinadas al Programa de Tratamiento con menores, consistente en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que puedan afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores. Se financia la contratación de un equipo de tratamiento familiar compuesto por 2 psicólogos, 2 trabajadores sociales y 1 educador.

Materia: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto:

- **Transferencias Comunidad Autónoma:**
 - Ejercicio 2022: 149.069,00.-€
- **Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella:**
 - Ejercicio 2022: 180.866,08.-€

Importes destinados a capítulo 1º (mantener el personal del equipo de tratamiento familiar).
Programa 2314

Política de Ingresos:

45002 Transferencias corrientes Convenios Servicios Sociales 149.069,00 €

Fechas:

Fecha de suscripción 16/04/2021
Fecha de entrada en vigor: 01/05/2021
Fecha de extinción: 30/4/2022 (Previsible continuidad)
Prorroga tácita: SI NO **Periodo adicional:**

Sujetos intervinientes:

COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Hash: c5ad26a18778068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e116e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bcb850032025395c015957 | PÁG. 2 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff44c0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 2 DE 70

Documentos:

- CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN de fecha 16 de abril de 2021

- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN de fecha 20 de mayo de 2020

- DECRETO 494/2015, de 1 de diciembre por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Cláusula de garantía de retención del art. 57 bis LRBL: SI NO

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 3 DE 70

Hash: c5ad26a18778068a151438f6a4ae7daa18ba86cdd73e1f6e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | PÁG. 3 DE 69



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET



Junta de Andalucía

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, Dª María Dolores Fernández Trinidad, Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 8 de febrero de 2021.

Y de otra, Dª Isabel M.ª Cintado Melgar, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Marbella, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Primera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 20 de mayo de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Marbella, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

Código:	Ry711729HMQ6UJEUW2U6Q9A_5_wrl1b	Fecha:	12/04/2021
Firmado Por:	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/2



FIRMANTE
ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV
29f93ad5b5f6de0e7613e162591b74e00b4fd15b

NIF/CIF
****433**

FECHA Y HORA
16/04/2021 12:36:14 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

NIF/CIF
****775**

FECHA Y HORA
15/11/2021 17:10:10 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:40:14 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



Junta de Andalucía



CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 20 de mayo de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Marbella, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 149.069,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 (99.379,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/2022 (49.690,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Marbella será de 180.866,08 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y Novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 20 de mayo de 2020.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, a la fecha de la firma electrónica.

Código:	Ry711729HMQ6UJEUW2U6Q9A_5_wrl1b	Fecha:	12/04/2021
Firmado Por:	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	2/2



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

29f93ad5b5f6de0e7613e162591b74e00b4fd15b

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

16/04/2021 12:36:14 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

29f93ad5b5f6de0e7613e162591b74e00b4fd15b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013659_2021_0000000000000000000006045401

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 15/04/2021 15:10:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

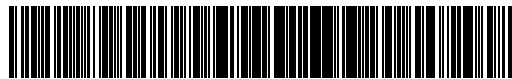
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 29f93ad5b5f6de0e7613e162591b74e00b4fd15b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Hash: c5ad26a187780668a151438f6a4ae7daa18ba86c6df73e116e6642494d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | PÁG. 6 DE 69

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública | Repositorio CTT | PÁG. 3 DE 3

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 6 DE 70

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

Reunidos, por una parte, M.ª de las Mercedes García Paine, Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la Delegación de firma de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 5 de marzo de 2020.

Y por otra, D.ª Isabel Cintado Melgar, Concejal Delegada de Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Marbella, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas a materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los y las menores desamparados, en situación de riesgo, en virtud del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en desarrollo de dicho precepto estatutario, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y demás disposiciones concordantes en la materia, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

SEGUNDO. Que el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

TERCERO. Que el artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 24 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Marbella, conforme al Decreto por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, ha presentado la documentación preceptiva para la realización del Programa, ajustándose a los criterios y requisitos que dicho Decreto establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes

Código:	Ry71838Z9K9ERq_0RVe6Gk8bdlp-o	Fecha:	13/05/2020
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



Código CSV: 199f53050d273e431616596708f83a1616842beb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 6

Hash: c5ad26a187780068a151438f6a4ae7daa18ba86c6df73e16e66d4294d0ca83871b444ac05db454475633e6495957489efb1945848c4b6b1c8500320253b5c015957 | PÁG. 7 DE 69



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

199f53050d273e431616596708f83a1616842beb

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

20/05/2020 09:06:21 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

A los efectos del presente Convenio, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección consistirá en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 149.069,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506 2020 (99.379,00 €) y 1600010000/G/31E/46506 2021 (49.690,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento aporta 173.585,72 €, en concepto de cofinanciación.

TERCERA. PAGO.

Los pagos se efectuarán, una vez firmado el Convenio o prórroga del mismo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO.


CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.º Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- a) Prestar la colaboración y el apoyo técnico necesario en la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.
- b) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se podrá llevar a efecto, a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.
- c) Establecer las directrices que deberán seguirse en la ejecución del convenio.
- d) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el programa financiado.

2.º Son obligaciones de la Entidad Local:

- a) Aplicar los fondos percibidos a través de este convenio a la ejecución y desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, cuyas cantidades se destinarán exclusivamente a fin de cubrir los gastos de personal de quienes sean miembros de los equipos de tratamiento familiar, consistentes en nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.
- b) Presentar cada año, dentro de los tres primeros meses de vigencia de las sucesivas prórrogas del convenio, la Memoria Técnica de los trabajos desarrollados en el año natural anterior, así como certificación, referida al periodo de vigencia del convenio o de la prórroga por parte de la intervención de la Entidad Local de la transferencia percibida, con expresión del asiento contable, y acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.
- c) Desarrollar y ejecutar el programa en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 a 13 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

Código:	Ry71838Z9N9KERq_0RVe6Gk8bdlp-o	Fecha:	13/05/2020
Firmado Por:	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		Página: 2/5
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

199f53050d273e431616596708f83a1616842beb

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

20/05/2020 09:06:21 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

d) Aportar los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio que serán, en todo caso, dependientes de la Entidad Local, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por cinco profesionales.

f) Aportar los medios materiales y de equipamientos necesarios para la ubicación del equipo, asumiendo la Entidad Local la totalidad de los gastos corrientes y de servicios que se pudieran derivar de la constitución de dicho equipo, así como del ejercicio diario de sus tareas.

g) Garantizar la continuidad del servicio prestado por la totalidad de profesionales del equipo técnico responsable de la ejecución del programa, durante el tiempo del presente Convenio y de sus sucesivas prórrogas, sin interrupciones, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General competente en materia de Infancia.

h) Suministrar la información que le sea solicitada por la Dirección General competente en materia de Infancia, en orden a la marcha del Convenio.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder a la devolución de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por el artículo 16.4 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Las funciones que desarrollará el equipo de tratamiento familiar serán las siguientes:

a) Trabajar con los casos derivados por la persona coordinadora del programa en la Entidad Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.a) del Decreto.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un proyecto de tratamiento familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del proyecto de tratamiento familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.


f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a los y las menores y sus familias, en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquéllos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

Código CSV: 199f5305d273e431616596708f83a1616842beb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 3 DE 6

Hash: c5ad26a18778068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e116e664294d0ca8397b444aac05db454475633e6495957489efb1845848c6b8bbcb850032025395c015957 | PÁG. 9 DE 69

Código:	Ry71838Z9Kerq_ORVee6Gk8bdlp-o	Fecha:	13/05/2020
Firmado Por:	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
		Página:	3/5



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

199f5305d273e431616596708f83a1616842beb

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

20/05/2020 09:06:21 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

- i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.
- j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.
- k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.
- l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa fijado.

SEXTA. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una Comisión Técnica, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, se creará una Comisión Seguimiento del Convenio con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto, que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes; y que tendrá como funciones principales las de velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio y resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

En ambas comisiones deberá tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

OCTAVA. VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

El convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos, siempre respetando los límites máximos temporales fijados por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En este caso podrán ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y Disposición Adicional Primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, para la realización del programa durante el nuevo periodo de vigencia.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.


Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes, formulado en expreso escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

Código CSV: 199f53050d273e431616596708f83a1616842beb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es/marbella> | PÁG. 4 DE 6

Hash: c5ad26a187780068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf3e116e66d4294d0ca8387b444ac05bd454475633e6495957489efb1845848c8b6bcb8500320253b5c015957 | PÁG. 10 DE 69

Código:	Ry71838Z9K9Kerq_ORVe6Gk8bdlp-o	Fecha:	13/05/2020
Firmado Por:	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
		Página:	4/5



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

199f53050d273e431616596708f83a1616842beb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

20/05/2020 09:06:21 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés desde la fecha efectiva de materialización de la transferencia.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio sólo podrá operar por acuerdo expreso de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento y, caso de no alcanzarse acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus competencias; especialmente de las competencias asignadas al titular de la Consejería u órgano en quien delegue para la iniciación de oficio del procedimiento de devolución y declaración de pagos indebidos fijada por el artículo 16.5 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia se hará constar que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales de las partes firmantes.


Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica.

La Delegado/a Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

La Concejal Delegada de Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Marbella

Fdo.: M.ª de las Mercedes García Paine

Fdo.: Isabel Cintado Melgar

Código:	Ry71838Z9K9ERq_0RVe6Gk8bdlp-o	Fecha:	13/05/2020
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
		Página	5/5



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

199f53050d273e43161659f708f83a1616842beb

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

20/05/2020 09:06:21 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Código CSV: 199f53050d273e43161659f708f83a1616842beb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 5 DE 6

Hash: c5ad26a187780068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf3e116e6664294d0ca8387b444ac05db454475633e6495957489efb1845848c4b6b1bc8500320253b5c015957 | PÁG. 11 DE 70

Hash: 70e39bcbf377c3beba808750456112c5eac5627c5be357026114c6165d4209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 11 DE 70

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

199f53050d273e431616596708f83a1616842beb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013659_2020_000000000000000000000000002859550

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/05/2020 9:01:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 199f53050d273e431616596708f83a1616842beb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Hash: c5ad26a187780668a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e116e66642d94d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | PÁG. 12 DE 69

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 6 DE 6

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 12 DE 70

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas, manifestando en su artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y, específicamente, quedan amparados los y las menores, que gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 17, garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia, e igualmente, en su artículo 18, establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española, el Estatuto establece en su artículo 61.3.a) como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la protección de menores.

Al amparo de este marco jurídico, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, configura el Sistema de Atención a la Infancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los principios rectores a los que deben ajustarse las actuaciones públicas y los procedimientos necesarios para la aplicación de las medidas adecuadas para la defensa y protección de los y las menores. La misma dispone en su artículo 18 que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de las actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. En este sentido la Ley 26/2015, de 28 de julio de 2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece en su art. 17 que esta intervención debe concretarse en la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo con la familia donde se recojan los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, a fin de preservar el superior interés del menor.

De igual forma, la Ley 1/1998, de 20 de abril, también dispone que la Administración de la Junta de Andalucía es competente para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los y las menores en la Comunidad Autónoma, así como para el desarrollo reglamentario. Igualmente, señala, es la entidad pública competente para el ejercicio de funciones de protección de menores que implican la separación del menor o la menor de su medio familiar y que la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales establecerán los oportunos mecanismos de cooperación para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, el artículo 8 de la citada Ley 1/1998, de 20 de abril, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía desarrollarán programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de malos tratos físicos, psíquicos o sexuales, uso y tráfico de estupefacientes, drogas tóxicas y sustancias psicotrópicas, mendicidad infantil, explotación laboral, exposición y venta de menores o cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de los mismos, disponiéndose en el artículo 20.3 de la misma que el apoyo técnico consistirá en intervenciones de carácter social y terapéutico en favor del menor y su propia familia y tenderá a la prevención de situaciones de desarraigo familiar, así como a la reinserción del menor en ella.

En este contexto legalmente establecido, desde el año 2000, la Consejería con competencias en materia de infancia y familias, en cooperación con las Entidades Locales, ha impulsado y patrocinado el diseño y la implantación de un Programa de carácter eminentemente preventivo que, desde sus inicios, tiene la finalidad de preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los y las menores evitando la separación de la familia y normalizando su situación.

La implantación de dicho Programa de Tratamiento a Familias con Menores, en adelante Programa, consistente en la administración a las familias de un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensaran la situación de riesgo que pudiera afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, se realizó a través de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, que fue parcialmente modificada mediante Orden de 25 de julio de 2006;

00081385

Hash: c5ad26a16f78066a151438f6a4ae7daa16ba86cddf73e16e664294d0ca8387b44ac05d454475633e6495957489efb16485848cb8bcb850032025395c015957 | PÁG. 13 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045611c72331a3bdf385c9ee01654ff42c0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 13 DE 70

 Hacienda electrónica local y provincial <small>DIPUTACIÓN DE MÁLAGA</small>	FIRMANTE ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)	NIF/CIF ****775**	FECHA Y HORA 15/11/2021 17:10:10 CET
	CÓDIGO CSV 92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1	URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella	

 Hacienda electrónica local y provincial <small>DIPUTACIÓN DE MÁLAGA</small>	FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	NIF/CIF P2906900B	FECHA Y HORA 02/12/2021 11:40:14 CET
	CÓDIGO CSV fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e	URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella	

distribuyéndose los Equipos de Tratamiento Familiar de acuerdo con el marco competencial establecido en materia de Servicios Sociales de las Entidades Locales según lo dispuesto por la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y con objeto de cubrir la totalidad del territorio andaluz.

Asimismo, la complejidad de las situaciones que se abordan y la conveniencia de unificar los recursos para que el desarrollo del Programa mantenga una adecuada y constante coordinación, hacen necesaria la colaboración interadministrativa articulada en cada Convenio suscrito.

Por otra parte, la modificación efectuada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido cambios significativos en el régimen competencial de las Entidades Locales, que han sido objeto de desarrollo, en el ámbito andaluz, por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 1 y en el párrafo segundo de su disposición adicional única que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado el tiempo transcurrido desde la elaboración de la normativa reguladora de esta materia, y de acuerdo con el marco normativo reseñado, se ha considerado oportuno proceder a la elaboración del presente Decreto, con los objetivos de, por un lado, reafirmar el Programa de Tratamiento a Familias con Menores y, por otro, modificar el sistema de financiación actual en base a subvenciones por un sistema de transferencias a las Entidades Locales, que es más adecuado, de acuerdo con el ámbito competencial en el que se desarrolla el mismo.

Igualmente, cabe destacar que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; además, y dadas las posibles situaciones de violencia en el seno familiar, se tendrá en cuenta en la aplicación de este Decreto la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas para la Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Disposición final primera de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de diciembre de 2015,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, a través del correspondiente Convenio, y su financiación a través del sistema de transferencias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de Municipios de más de veinte mil habitantes del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que suscriban el correspondiente Convenio cuyo modelo figura como Anexo I, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, forma de pago y vigencia del mismo, prorrogable en las condiciones que se establecen en aquél.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN

Artículo 3. Concepto y objetivos.

1. El Programa consistirá en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf1a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 14 DE 70

Hash: c5ad26a16f78066a151438f6a4ae7daa16ba86cddf73e16e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848c06b1c8500320253b05c015867 | P.Á.G. 14 DE 69

00081385



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.

b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

2. Con este Programa se persiguen los siguientes objetivos:

a) Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.

b) Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.

c) Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.

d) Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

3. El Programa tendrá como destinatarias a familias con algunas de las siguientes características:

a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.

b) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.

c) Familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

4. En los supuestos anteriores, se atenderán los siguientes casos:

a) Familias en las que los Servicios Sociales Comunitarios han detectado carencias o dificultades en la atención de las necesidades que los y las menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, en las que tras la intervención realizada se concluye que no es necesaria la separación del medio familiar si bien, valorada la existencia de indicios de recuperabilidad, se necesita un tratamiento específico para obtener cambios significativos en la dinámica familiar y evitar la posible declaración de desamparo en caso de continuar las mismas circunstancias.

b) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores, en las que tras la intervención realizada se concluye que no es necesaria la adopción de medida protectora, pero requieren un tratamiento específico para lograr cambios significativos y evitar el agravamiento de la situación y la posible declaración de desamparo.

c) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores en las que, tras la declaración de desamparo, se valora que la reunificación familiar es posible al existir indicios de recuperabilidad en la familia y considerarse que la problemática familiar es susceptible de ser abordada con un tratamiento específico adecuado por parte del Equipo de Tratamiento Familiar.

5. El programa de Tratamiento a Familias con Menores sólo atenderá a familias derivadas desde los Servicios de Protección de Menores o desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aquellos organismos o entidades que atiendan a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y consideren necesaria la intervención de acuerdo con el programa, lo pondrán en conocimiento de los citados servicios, quienes valorarán la pertinencia del tratamiento familiar solicitado y procederán, en su caso, a la derivación.

6. En todos los casos será necesario que las familias acepten el tratamiento, debiendo suscribir el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazos establecidos en el proyecto de tratamiento familiar. Además cuando exista patología mental grave de los progenitores o guardadores que, a pesar de ser tratada, les incapacite para ejercer el rol parental, deberán existir elementos de control en el entorno familiar, o personas próximas a la familia, que apoyen la actuación del equipo.

Artículo 4. Líneas básicas del Programa.

1. El tratamiento a realizar tendrá como finalidad promover un funcionamiento autónomo e independiente de la familia, dotándola de suficientes competencias para que alcance su plena autonomía en la solución de problemas de cara al futuro.

2. La actuación técnica deberá llevarse a cabo dentro del contexto familiar con el objetivo general de preservar la permanencia en su propio entorno.

3. El tratamiento de cada caso se desarrollará a través de un Proyecto de Tratamiento Familiar.

4. Los proyectos de tratamiento deberán tener un carácter integral de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de intervención, así como una planificación de las actuaciones encaminadas a la superación de la situación conflictiva que presenta dicho núcleo, y a la supresión de los factores que han originado la situación de riesgo o de desprotección.

5. Los proyectos de tratamiento familiar deberán establecer una previsión temporal y un sistema de indicadores que permitan la valoración continuada y final de la intervención realizada.

00081385

Hash: c5ad26a18778066a151438f6a4ae7daa168ba86cddf73e116e66d4294d0ca8387b444aac05b454475633e6495957c0020253b05c015957 | P.Á.G. 15 DE 70

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cc0f67b5275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 15 DE 70



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

6. El Programa en su conjunto se desarrollará en estrecha conexión y colaboración, no sólo con los servicios que derivan los casos, sino que por estar insertos en el propio medio, se deberán establecer cuantos canales de cooperación y coordinación sean necesarios con la red de recursos generales, así como con cualquier otro sistema y dispositivo al objeto de garantizar al máximo la consecución de los objetivos del mismo.

7. En aquellos casos en los que se haya adoptado una medida protectora, el proyecto de tratamiento familiar estará estrechamente vinculado al Plan de Intervención diseñado por el Servicio de Protección de Menores, estableciendo los niveles de coordinación, colaboración y complementariedad necesarios entre todos los servicios que intervienen en el entorno social y familiar.

8. Como herramienta de referencia, la consejería con competencias en materia de infancia y familias pondrá a disposición de los Equipos de Tratamiento Familiar un Manual que contenga los aspectos generales de organización, funcionales y evaluativos que determinen los procesos de actuación de los mismos.

Artículo 5. Recursos humanos.

Los recursos humanos con los que contará el Programa en cada Entidad Local serán:

a) Uno o varios Equipos de Tratamiento Familiar, en función de los criterios de población establecidos en el presente Decreto.

b) Una persona que coordine el Programa en la Entidad Local, designada por dicha Administración, entre profesionales de los Servicios Sociales de la Entidad Local, que no forme parte del equipo de tratamiento familiar y que preferentemente no pertenezca a los servicios sociales de base.

Artículo 6. Equipos de Tratamiento Familiar.

1. El Programa será llevado a cabo por Equipos de Tratamiento Familiar, que tendrán carácter técnico e interdisciplinar.

2. El número de equipos y su composición estará en función de la población a atender y del ámbito de actuación de la Entidad Local estando integrados, al menos, por el siguiente personal:

a) Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes:

POBLACIÓN	N.º DE EQUIPOS	COMPOSICIÓN DE CADA EQUIPO
Más de 650.000 hbtes.	7	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
De 500.001 a 650.000 hbtes.	5	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
De 300.001 a 500.000 hbtes.	4	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
De 200.001 a 300.000 hbtes.	3	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
De 150.001 a 200.000 hbtes.	2	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
De 100.001 a 150.000 hbtes.	1	2 Psicólogo/as, 2 T. Sociales, 1 Educador/a Social
De 50.001 a 100.000 hbtes.	1	2 Psicólogo/as, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
De 20.001 a 50.000 hbtes.	1	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social

b) Diputaciones Provinciales:

Los equipos correspondientes a cada Diputación Provincial se distribuyen atendiendo a criterios de población infantil, número de municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes de la provincia, número de zonas de trabajo social y extensión geográfica del ámbito de actuación de cada Diputación de la siguiente manera:

Diputación Provincial	N.º DE EQUIPOS	COMPOSICIÓN DE CADA EQUIPO
Almería	5	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
Cádiz	3	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
Córdoba	4	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
Granada	8	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
Huelva	6	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
Jaén	6	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
Málaga	5	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social
Sevilla	8	1 Psicólogo/a, 1 T. Social, 1 Educador/a Social

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdfca385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 16 DE 70

Hash: c5ad26a18778066a151438fa4ae7daa18ba86cddf73e16e66d4294d0ca8387b444ac05b454475633e6495957489efb1945848cb6bcb8500320253b5c015957 | P.Á.G. 16 DE 69

00081385



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

3. El personal técnico de los equipos estará contratado por la Entidad Local a tiempo completo y con dedicación exclusiva en el desempeño de sus tareas, durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

4. Los procesos selectivos del personal integrante de los Equipos de Tratamiento Familiar se llevarán a cabo por parte de las Entidades Locales correspondientes, ya se trate de Equipos de nueva creación o sustitución de profesionales en Equipos ya en funcionamiento. Estos procesos selectivos se realizarán con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad; e incluirán en sus convocatorias el requisito de experiencia y formación acreditada en el trabajo y la intervención con familias y menores para la fase de concurso, garantizando en sus requisitos de acceso los exigidos legalmente para el ejercicio profesional en cada una de sus categorías profesionales.

5. El horario de trabajo del personal tendrá la flexibilidad suficiente para permitir el trabajo con las familias, en los casos requeridos, en horario de tarde.

6. La financiación de cualquier incremento en los efectivos o en el número de equipos que exceda lo establecido en el presente artículo correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local correspondiente.

Artículo 7. Funciones del equipo de tratamiento familiar.

Las funciones que desarrollará el equipo técnico, como profesionales en el tratamiento a familias con menores, serán las siguientes:

a) Trabajar en los casos derivados por la persona Coordinadora del Programa en la Entidad Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, evaluando la unidad familiar, y contrastando y completando la información recibida, tanto con la propia familia como a través de otras fuentes o servicios relacionados con la misma, para establecer un diagnóstico y un pronóstico de los cambios y logros que se pueden conseguir, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a menores y sus familias, en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquellos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.

k) Proporcionar información sobre la evolución general del Programa y asistir a las reuniones de trabajo y de la Comisión Técnica que se establezcan.

l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 8. Coordinación del Programa en la Entidad Local.

1. La Entidad Local designará una persona profesional de los Servicios Sociales que realizará la función de coordinar el Programa en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a), y que se encargará de movilizar los recursos de la Entidad Local y activar los mecanismos de colaboración con el resto de los servicios implicados en la atención a las familias. Su actuación tiene como finalidad optimizar los recursos, evitar solapamientos en las intervenciones y derivaciones inadecuadas. Asimismo deberá contar con formación y

00081385

Hash: c5ad26a16f78066a151438fa4ae7daa16ba86cddf73e16e66d4294d0ca8387b444aac05db454475633e649557489efb1945848cb6b1c850032025395c015957 | P.Á.G. 17 DE 70

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 17 DE 70



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
****775** 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
P2906900B 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

experiencia técnica en el trabajo con familias, con capacidad operativa y atribuciones en la toma de decisiones y la gestión de recursos, así como con la dedicación necesaria para el adecuado desempeño de estas funciones.

2. Las funciones que desarrollará la persona que coordine el Programa serán las siguientes:

- a) Facilitar la coordinación dentro del ámbito de la correspondiente Entidad Local y con otras instituciones.
- b) Facilitar al equipo de tratamiento familiar el acceso a los diferentes recursos disponibles dentro de la Entidad Local.
- c) Garantizar que las propuestas de derivación de los casos al equipo estén justificadas, debidamente argumentadas y acompañadas por los informes técnicos pertinentes.
- d) Velar porque los casos derivados al Servicio de Protección de Menores con propuestas de adopción de medida protectora, vayan acompañados de los informes técnicos pertinentes.
- e) Recepcionar los casos y canalizar las derivaciones de los mismos al equipo de tratamiento familiar, a los Servicios Sociales Comunitarios, al Servicio de Protección de Menores o a otros recursos en función del análisis y la valoración técnica que realice de los mismos.
- f) Impulsar en aquellos casos en los que se ha adoptado una medida protectora, que se establezcan los canales de coordinación adecuados entre los diferentes estamentos y recursos, tanto especializados como comunitarios.
- g) Realizar el seguimiento técnico de los casos.
- h) Participar en las reuniones de las Comisiones Técnicas.
- i) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 9. Evaluación y seguimiento del Programa.

La coordinación, evaluación y seguimiento del Programa objeto del presente Decreto se llevará a cabo por los siguientes órganos:

1. La Dirección General con competencias en materia de infancia y familias, que será el órgano responsable del diseño del marco de referencia común de las actuaciones en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Servicios con competencias en materia de prevención y apoyo a la familia de las Delegaciones Territoriales de la Consejería respectiva, que serán el referente técnico de las Entidades Locales incluidas en el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en la provincia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Analizar, evaluar y realizar el seguimiento del programa de Tratamiento a Familias con menores en su ámbito provincial.
- b) Dinamizar y optimizar el funcionamiento de las comisiones técnicas y de seguimiento.
- c) Garantizar que los casos atendidos se ajusten al perfil del Programa.
- d) Establecer los mecanismos necesarios y los criterios adecuados para que no se produzca una inadecuada utilización de los Equipos de Tratamiento y evitar con ello la inoperancia de los mismos.
- e) Cualquier otra función derivada de la coordinación y seguimiento global del Programa en el ámbito de la provincia.

3. En aquellos casos en los que exista una medida protectora respecto del menor, serán los Servicios con competencias en materia de protección de menores de las Delegaciones Territoriales de la Consejería respectiva los responsables de la derivación, seguimiento y supervisión técnica de los casos que sean derivados al equipo de tratamiento para la reunificación familiar, con las siguientes funciones:

- a) Establecer el marco de referencia de las actuaciones a seguir en dichos casos.
- b) Definir los objetivos que se pretenden obtener con las familias con el propósito de que desde los Equipos de Tratamiento Familiar se adecuen las intervenciones a desarrollar que para tal fin se diseñen.
- c) Analizar y evaluar formalmente la información recogida sobre la evolución de los casos de reunificación familiar y los resultados del tratamiento.
- d) Valorar la necesidad de modificaciones en la medida, en su duración y en la asignación de medios o recursos.

Artículo 10. Comisión Técnica.

1. Con el objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial, se creará una Comisión Técnica en el ámbito de cada Convenio, que se reunirá al menos trimestralmente y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento global de las intervenciones que se están llevando a cabo.
- b) Intercambio de información sobre los casos atendidos por el equipo.
- c) Establecimiento y revisión de circuitos de intervención.
- d) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 18 DE 70

Hash: c5ad26a18f78068a151438fa4ae7daa18ba86cddf73e1f6e664294d0ca8387b444ac05b454475633e6495957489efb1845848cb6bbcb8500320253b5c015957 | P.Á.G. 18 DE 69

00081385



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- e) Supervisión y seguimiento de casos más significativos por su trayectoria.
 - f) Información, conocimiento y traslado de las propuestas de derivación de casos para la adopción de medidas de protección, y de casos para reunificación familiar.
 - g) Establecimiento de los criterios de prioridad para la derivación de casos al equipo de tratamiento familiar.
 - h) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
 - i) Coordinación de todos los agentes implicados en el Programa.
 - j) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las comisiones anteriores, garantizando el adecuado funcionamiento de los Equipos de Tratamiento Familiar y la calidad del servicio.
 - k) Cualquier otra función que esté estrechamente vinculada al desarrollo de las intervenciones con el/la menor y la familia.
2. La Comisión Técnica estará integrada, al menos, por los siguientes miembros:
- a) La persona titular del servicio con competencias en materia de prevención y apoyo a la Familia de la Delegación Territorial correspondiente, o persona en quien delegue.
 - b) La persona Coordinadora del Programa en la Entidad Local.
 - c) Una persona en representación de los Equipos de Tratamiento Familiar de la Entidad Local.
 - d) Una persona designada por el servicio con competencias en materia de protección de menores de la Delegación Territorial correspondiente.
3. También podrá asistir a las reuniones de la Comisión Técnica una persona en representación de la Dirección General con competencias en materia de infancia y familias, e igualmente, con la función de asesorar, profesionales de otras áreas o servicios, siempre que se considere necesario.
4. Por consenso, en la primera sesión constitutiva de cada Comisión Técnica, se designará de entre sus miembros aquellas personas que ejercerán las funciones de Presidencia y Secretaría de las mismas, así como el periodo de dicha designación y, en su caso, el carácter rotatorio de tales nombramientos.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento en el ámbito de cada Convenio con el objeto de realizar un adecuado seguimiento del Programa, que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes.
2. Esta Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Entidad Local que desarrolla el Programa y dos representantes de la Delegación Territorial correspondiente, uno de los cuales será la persona titular del servicio con competencias en materia de prevención y apoyo a la familia o persona en quien delegue. También podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, si se considera necesario por cualquiera de las partes, una persona en representación de la Dirección General con competencias en materia de infancia y familias y/o una persona representante de los Equipos de Tratamiento Familiar.
3. La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:
- a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio y en el presente Decreto.
 - b) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.
 - c) Conocimiento y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el equipo de tratamiento para la ejecución del correspondiente Programa.
 - d) Evaluar el desarrollo del Programa y la ejecución de las actuaciones.
 - e) Realizar propuestas para la elaboración de los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.
4. Las funciones de Presidencia y Secretaría de cada Comisión de seguimiento serán ejercidas por las personas designadas desde la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de infancia y familias.

Artículo 12. Normas de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica y de la Comisión de Seguimiento.

1. Para la válida constitución de la Comisión Técnica y de la Comisión de Seguimiento, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y de la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y, al menos, la mitad del resto de sus miembros.
2. La Comisión Técnica y la Comisión de Seguimiento adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto de la presidencia.
3. La persona titular de la secretaria levantará acta del contenido de los acuerdos, que será aprobada en la misma sesión o en la siguiente.
4. En la composición tanto de la Comisión Técnica como de la Comisión de Seguimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, sobre representación equilibrada

00081385

Hash: c5ad26a1878066a151438f6a4ae7daa18ba866cdf73e1f6e664294d0ca8387b444aac05db454475633e64959574898efb1945848c8b6bc8500320253b5c015857 | P.Á.G. | 19 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff44cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. | 19 DE 70



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
****775** 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
P2906900B 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

de los órganos directivos y colegiados, así como las disposiciones reguladoras del régimen jurídico de los órganos colegiados establecidas en la normativa básica del Estado y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Reuniones virtuales.

1. Se podrá acordar la celebración de reuniones de ambas Comisiones por medios electrónicos, pudiendo partir la propuesta de reunión virtual, en tal sentido, de los miembros de cualquiera de las Administraciones firmantes del Convenio de cooperación, siendo necesario para aprobar tal propuesta el consentimiento de quienes intervengan. Con carácter previo se articulará técnicamente por la Administración proponente el soporte y la aplicación informática que permitan la celebración de tales reuniones, por medio de un sistema que deberá reunir las siguientes características:

a) Garantía de la seguridad, integridad y autenticidad de la información, así como en su caso su confidencialidad, a cuyo fin se pondrá a disposición de quienes sean miembros de la Comisión un servicio electrónico de acceso restringido.

b) Articular un medio que garantice el acceso a la documentación relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, así como para incorporar las actas de las sesiones celebradas, que dejarán en cualquier caso constancia de las comunicaciones producidas.

2. La notificación y convocatoria de dichas reuniones especificará:

a) El medio electrónico a utilizar para la celebración de la reunión, así como medio de remisión de la convocatoria y medio de consulta de toda aquella documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día. En este último caso se especificará el tiempo en que estaría disponible la misma en el soporte habilitado.

b) Las pautas de desarrollo de la reunión, con moderación en la participación en los debates y deliberaciones y los periodos temporales en que tendrán lugar los mismos.

c) En caso de ser necesario el acuerdo por medio de votaciones, se especificará el medio para emitir los votos, plazo en que se podría votar, así como una garantía de la identidad de quienes realizaron la votación y la posible confidencialidad en el voto cuando sea requerido. En aquellos casos en que el acuerdo establezca como medio de reunión virtual la videoconferencia o audioconferencia, las votaciones podrán tener lugar por comunicación verbal.

d) De las sesiones que se celebren por medio de reuniones virtuales deberá quedar constancia con la elaboración de las correspondientes actas, que podrán ser consultadas igualmente por medios electrónicos que deberán indicar el periodo habilitado de consulta.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14. Financiación del Programa.

1. Los créditos presupuestarios para la financiación del Programa serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias en el marco del Convenio de cooperación que se suscriba y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, en función del número y composición de los Equipos Técnicos que les correspondan, de acuerdo con dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto.

2. Las transferencias de fondos se realizarán con carácter anual, y las cantidades se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos de personal de quienes sean miembros de los equipos técnicos de tratamiento familiar, por las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social durante toda la vigencia del Convenio o sus sucesivas prórrogas. Dentro de estos gastos no podrán incluirse los relacionados con la figura de Coordinación en la Entidad Local. Cualesquiera otros gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para la ejecución del Programa, directamente relacionados con el trabajo de los Equipos de Tratamiento Familiar, correrán a cargo exclusivo de la Entidad Local, que deberá dotar a los equipos de las necesarias condiciones técnicas y materiales para garantizar que su labor se desarrolle bajo criterios de profesionalidad y dignidad en la prestación de servicios públicos.

3. El importe anual de las transferencias a asignar a cada Entidad Local se calcula teniendo en cuenta el módulo básico de un Equipo de Tratamiento Familiar, integrado por un psicólogo/a, un trabajador/a social y un educador/a social, en función del número y composición de los Equipos establecido en el artículo 6.2, apartados a) y b).

Artículo 15. Gestión de los créditos transferidos.

Los créditos transferidos para el Programa serán gestionados por las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el Convenio de cooperación suscrito, cuyo modelo figura como Anexo I al presente Decreto.

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c61b5d4d209911c72331a3bdf8a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 20 DE 70

Hash: c5ad26a16f78066a151438fa4ae7daa16ba86cddf73e16e664294d0ca8387b444aac05b454475633e6495957489efb1845848c16b1c8500320253b5c015957 | P.Á.G. 20 DE 69

00081385



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775*

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Artículo 16. Abonos de transferencias.

1. Con carácter anual, mediante Orden, se procederá a determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen Programas de Tratamiento a familias con menores, en función del número y composición de los Equipos Técnicos que les correspondan, de acuerdo con dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto.

2. Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán una vez suscrito el Convenio de cooperación o prórroga correspondiente, con ingreso en la cuenta que señale al efecto la Entidad Local solicitante y de la cual sea titular exclusiva de la misma. Siempre que la transferencia de fondos no cubra la totalidad de los costes del programa, las Entidades Locales correspondientes deberán cofinanciar los mismos, dejando constancia cuantitativa de su aportación en el citado Convenio o en la correspondiente prórroga que se suscriba.

3. Asimismo, para proceder al abono de la transferencia de las sucesivas prórrogas del Programa de Tratamiento a Familias con Menores deberán presentar, dentro de los tres primeros meses de vigencia de aquellas, la Memoria Técnica relativa al año natural anterior así como certificación por parte de la Intervención de la Entidad Local de la transferencia percibida, referida al período de vigencia del Convenio, con expresión del asiento contable, y acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas.

4. Las Entidades Locales beneficiarias deberán devolver la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento de la materialización de la transferencia hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial del objetivo del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la transferencia.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el apartado anterior de este artículo.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la legalidad vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con la firma de los correspondientes Convenios de colaboración.

5. Será competente para la iniciación de oficio del procedimiento de devolución y para declarar el pago indebido y resolver el procedimiento determinando la cuantía a ingresar, el titular de la Consejería con competencias en materia de infancia y familias u órgano en quien delegue.

Artículo 17. Documentación a presentar.

Las Entidades Locales previstas en el artículo 2 deberán presentar antes del 28 de febrero del año de la firma del Convenio de Cooperación o de sus sucesivas prórrogas, la siguiente documentación:

a) Solicitud de suscripción o prórroga del Convenio de Cooperación.

b) Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento.

c) En su caso, documentación acreditativa en la que conste la cuantificación de la aportación de la Entidad Local a la cofinanciación del programa.

Disposición adicional primera. Variaciones en el número de habitantes de las Entidades Locales.

En caso de que se produzcan cambios en la población se podrán modificar el número y composición de los Equipos de Tratamiento Familiar de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6. Dichas modificaciones se contemplarán, a petición de la Entidad Local, en el momento de la prórroga correspondiente.

Disposición adicional segunda. Menores Inmigrantes.

En aquellos municipios que cuenten con recursos de acogida y atención a inmigrantes se activarán mecanismos de colaboración con los Equipos de Tratamiento Familiar, necesarios para prevenir e intervenir, cuando corresponda, en aquellos casos de trata de personas en que se vean afectados menores que puedan estar sufriendo situaciones de riesgo o desprotección por parte de sus figuras parentales. A tal efecto se podrán firmar protocolos de cooperación para coordinar y agilizar las actuaciones que resulten adecuadas para dicha finalidad.

Disposición adicional tercera. Permanencia del Personal de los Equipos de Tratamiento Familiar.

Los Convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán respetar la continuidad del personal de los Equipos de Tratamiento Familiar que vinieran desempeñando sus funciones en los mismos, sin perjuicio de lo regulado en la Disposición Adicional Primera.

00081385

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d09911c72331a3bdf1a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 21 DE 70

Hash: c5ad26a16f78066a151438fa4ae7daa16a866cdf73e16e664294d0ca8387b444ac05bd454475633e6495957489efb1b45848c168bc850032025395c015957 | P.Á.G. 21 DE 69



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
****775** 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
P2906900B 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

Disposición adicional cuarta. Garantía en la continuidad de la atención a las familias.

Con el objetivo de garantizar la continuidad de la atención a las familias se podrán suscribir convenios y prórrogas a los mismos con aquellos municipios que, teniendo convenio vigente con arreglo a la Orden de 20 de junio de 2005 en la fecha de publicación de esta norma, no mantuvieran el requisito de población.

Disposición adicional quinta. Tramitación anticipada de los Convenios de Cooperación y cuantías a transferir.

Con objeto de proceder a la tramitación anticipada de los Convenios de Cooperación que den cobertura al desarrollo del Programa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta 30 de abril de 2017, las Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 deberán presentar la documentación prevista en el artículo 17 en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

Para este periodo, las cuantías a transferir a las Entidades Locales que suscriban el correspondiente Convenio de Cooperación, serán las que figuran en el Anexo II.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Entidades Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, y la Orden de 25 de julio de 2006, que modifica la anterior, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para dictar cuantas instrucciones y normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos del mismo se producirán a partir del 1 de enero de 2016.

Sevilla, 1 de diciembre de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

En, a de de

Reunidos, por una parte, don/doña, Consejero/a de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

Y por otra, don/doña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Diputación Provincial de, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes) o 34 (Diputaciones Provinciales) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

Hash: c5ad26a16f78066a151438fa4ae7daa16ba86c6df73e1f6e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957488efb1845848c1b6bce850032025395c015957 | P.Á.G. 22 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 22 DE 70

00081385



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
****775** 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
P2906900B 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas a materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los y las menores desamparados, en situación de riesgo, en virtud del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en desarrollo de dicho precepto estatutario, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y demás disposiciones concordantes en la materia, así como el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia y Familias la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

Segundo. Que el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

Tercero. Que el artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que el Ayuntamiento/Diputación Provincial de, conforme al Decreto por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores e situación de riesgo o desprotección, ha presentado la documentación preceptiva para la realización del Programa, ajustándose a los criterios y requisitos que dicho Decreto establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

A los efectos del presente Convenio, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección consistirá en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

Segunda. Financiación.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales transfiere la cantidad de €, con cargo a la partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en

(Opcional) El Ayuntamiento o la Diputación Provincial aporta €, en concepto de cofinanciación.

Tercera. Pago.

Los pagos se efectuarán, una vez firmado el Convenio o prórroga del mismo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO.

00081385

Hash: c5ad26a18778068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e116e66d4294d0ca83871b44aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb8500320253b5c015857 | P.Á.G. 23 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 23 DE 70

	FIRMANTE ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)	NIF/CIF ****775**	FECHA Y HORA 15/11/2021 17:10:10 CET
	CÓDIGO CSV 92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1	URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella	

	FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	NIF/CIF P2906900B	FECHA Y HORA 02/12/2021 11:40:14 CET
	CÓDIGO CSV fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e	URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella	

Cuarta. Obligaciones de las partes.

1.º Son obligaciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada.

b) Prestar la colaboración y el apoyo técnico necesario en la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.

c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se podrá llevar a efecto, a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

d) Establecer las directrices que deberán seguirse en la ejecución del convenio.

e) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el programa financiado.

2.º Son obligaciones de la Entidad Local:

a) Aplicar los fondos percibidos a través de este convenio a la ejecución y desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, cuyas cantidades se destinarán exclusivamente a fin de cubrir los gastos de personal de quienes sean miembros de los equipos de tratamiento familiar, consistentes en nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

b) Presentar cada año, dentro de los tres primeros meses de vigencia de las sucesivas prórrogas del convenio, la Memoria Técnica de los trabajos desarrollados en el año natural anterior, así como certificación, referida al periodo de vigencia del convenio o de la prórroga por parte de la intervención de la Entidad Local de la transferencia percibida, con expresión del asiento contable, y acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

c) Desarrollar y ejecutar el programa en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 a 13 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

d) Aportar los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio que serán, en todo caso, dependientes de la Entidad Local, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por profesionales.

f) Aportar los medios materiales y de equipamientos necesarios para la ubicación del equipo, asumiendo la Entidad Local la totalidad de los gastos corrientes y de servicios que se pudieran derivar de la constitución de dicho equipo, así como del ejercicio diario de sus tareas.

g) Garantizar la continuidad del servicio prestado por la totalidad de profesionales del equipo técnico responsable de la ejecución del programa, durante el tiempo del presente Convenio y de sus sucesivas prórrogas, sin interrupciones, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General competente en materia de Infancia y Familias.

h) Suministrar la información que le sea solicitada por la Dirección General competente en materia de Infancia y Familias, en orden a la marcha del Convenio.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia, que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

l) Proceder a la devolución de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por el artículo 16.4 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

Hash: c5ead26a187780068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e116e66d4294d0ca8387b444aac05b454475633e6495957c8500320253b5c015857 | P.Á.G. 24 DE 69

00081385

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Quinta. Funciones de los equipos de tratamiento familiar.

Las funciones que desarrollará el equipo de tratamiento familiar serán las siguientes:

- a) Trabajar con los casos derivados por la persona coordinadora del programa en la Entidad Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.a) del Decreto.
- b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.
- c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un proyecto de tratamiento familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.
- d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.
- e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del proyecto de tratamiento familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.
- f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.
- g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a los y las menores y sus familias, en las diferentes fases del tratamiento.
- h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquellos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.
- i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.
- j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.
- k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.
- l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa fijado.

Sexta. Órganos de coordinación.

Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una Comisión Técnica, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, se creará una Comisión Seguimiento del Convenio con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto, que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes.

En ambas comisiones deberá tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

00081385

Hash: c5ad26a16f78066a151438f6a4ae7daa16ba86cddf73e1f6e66d4294d0ca8387b444aac05bd454475633e6495957489efb1845848c1b6b1c850032025395c015957 | P.Á.G. 25 DE DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf1a385c9ee01654ff42cd0f67b5275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 25 DE DE 70



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
****775** 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
P2906900B 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

Octava. Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia desde hasta, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

El convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En este caso podrán ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y disposición adicional primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

Novena. Continuidad de los equipos.

Con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, cuando se firme un nuevo Convenio o se produzca una prórroga, se deberá respetar la permanencia del personal de los programas de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Décima. Causas de resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes o la modificación de las circunstancias, podría ser causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

Décimo primera. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 26 DE 70

Hash: c5ad26a18f78068a151438fa4ae7daa18ba86cddf3e1f6e664294d0ca8387b444ac05db454475633e6495957489efb1945848c06b1bc850032025395c015957 | P.Á.G. 26 DE 69

00081385

**FIRMANTE**

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>

ANEXO II

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2016	JUNTA 2017	Convenio 2016/17
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	444.030,00	148.010,00	592.040,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	177.612,00	59.204,00	236.816,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	120.526,00	40.175,00	160.701,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	88.806,00	29.602,00	118.408,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	120.526,00	40.175,00	160.701,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	266.418,00	88.806,00	355.224,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	149.069,00	49.690,00	198.759,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	149.069,00	49.690,00	198.759,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	266.418,00	88.806,00	355.224,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	120.526,00	40.175,00	160.701,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	120.526,00	40.175,00	160.701,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	355.224,00	118.408,00	473.632,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	355.224,00	118.408,00	473.632,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	88.806,00	29.602,00	118.408,00
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	710.448,00	236.816,00	947.264,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	266.418,00	88.806,00	355.224,00

00081385

Hash: c5ad26a18f78068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e1f6e6f6d2494d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbce8500320253b5c015957 | PÁG. 27 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 27 DE 70



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF *****
FECHA Y HORA 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF P2906900B
FECHA Y HORA 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2016	JUNTA 2017	Convenio 2016/17
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	88.806,00	29.602,00	118.408,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	88.806,00	29.602,00	118.408,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	120.526,00	40.175,00	160.701,00
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	532.836,00	177.612,00	710.448,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	149.069,00	49.690,00	198.759,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	88.806,00	29.602,00	118.408,00
JAÉN	DIPUTACIÓN DE JAÉN	532.836,00	177.612,00	710.448,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	149.069,00	49.690,00	198.759,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	88.806,00	29.602,00	118.408,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	88.806,00	29.602,00	118.408,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	120.526,00	40.175,00	160.701,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	88.806,00	29.602,00	118.408,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	444.030,00	148.010,00	592.040,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	444.030,00	148.010,00	592.040,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	149.069,00	49.690,00	198.759,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	120.526,00	40.175,00	160.701,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	88.806,00	29.602,00	118.408,00

Hash: c5ad26a18f78068a1514386fa4ae7daa18ba86cddf73e116e66d4294d0ca8387b444aac05d454475633e6485957488efb1845848cb6bbcb8500320253b5c015857 | PÁG. 28 DE 69

00081385

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2016	JUNTA 2017	Convenio 2016/17
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	120.526,00	40.175,00	160.701,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	475.750,00	158.583,00	634.333,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	621.642,00	207.214,00	828.856,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	149.069,00	49.690,00	198.759,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCO	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	88.806,00	29.602,00	118.408,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	120.526,00	40.175,00	160.701,00
	TOTAL	13.542.990,00	4.514.326,00	18.057.316,00

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdfa385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 29 DE 70

Hash: c5ad26a187780068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf3e116e664294d0ca8387b444ac056b454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb8500320253b5c015957 | PÁG. 29 DE 69

00081385



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF
****775**

FECHA Y HORA
15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022 (ART. 168.1.F LRHL)

Tipo de figura jurídica:
DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Título: PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN ANDALUCÍA.

Objeto: Constituye el objeto del decreto el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, mediante los créditos destinados a este fin en los presupuestos del Estado y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materia: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto:
- Transferencias
Ministerio: 265.810,98 € *(previsión superior a lo presupuestado en 2021, aún no se ha dictado la Orden)
Comunidad Autónoma: 728.094,25 € *(previsión superior a lo presupuestado en 2021, aún no se ha dictado la Orden)
- Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella: Importe presupuestado en el programa 2311 menos transferencias que se aprueben.
Importes destinados a capítulo 1º (personal contratado sujeto a dicho programa), capítulo 2º y 4º del programa 2311.

Política de Ingresos:
45002 Transferencias corrientes Convenios Servicios Sociales 993.905,23 €

Fechas:
Fecha de resolución: Pendiente de resolución
Fecha de entrada en vigor: 1/01/2022
Fecha de extinción:
Prorroga tácita: SI NO

Sujetos intervinientes:
ESTADO: MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES
ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 30 DE 70

Hash: c5ad26a16f78068a151438f6a4ae7daa16ba86cddf73e1f6e664294d0ca8387b44aac05db454475633e6495957488efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | PÁG. 30 DE 69

Documentos:

- Orden de 31 de agosto de 2021, complementaria a la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021. (BOJA nº 171, de 6 de septiembre de 2021)

- Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021. (BOJA nº 87, de 10 de mayo de 2021)

- DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía (BOJA nº 85 de 20 de julio de 2002)

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 31 DE 70

Hash: c5ad26a1878068a151438fa4ae7daa18ba86cdd73e16e664294d0ca8387b444ac05db454475633e6485957488efb1845848cb6bbcb8500320253b5c015957 | PÁG. 31 DE 69



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

El artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y servicios sociales, siendo objeto de desarrollo en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. El artículo 7 de dicha Ley dispone en el artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, teniendo como fin el logro de unas mejores condiciones de vida para el desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente, quedando establecida su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero.

Asimismo, el Título III de dicha Ley realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración autonómica en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los Servicios Sociales, al objeto de eliminar desequilibrios territoriales; la coordinación de actuaciones y programas entre sus propios Departamentos, con las distintas Administraciones Públicas, y con los sectores de la iniciativa social, con el objeto de racionalizar los recursos sociales; el establecimiento de prioridades que haga efectiva la coordinación de la política de inversiones y servicios de las Corporaciones Locales.

Por su parte, los artículos 18 y 19 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen como competencia delegada a las Diputaciones Provinciales la coordinación y la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes, y a los Ayuntamientos la gestión de tales Centros en los municipios con población superior a la indicada.

Mediante el Decreto 49/1986, de 5 de marzo, para la creación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, se estableció el sistema de financiación de los citados Servicios Sociales, siendo desarrollado por el Acuerdo de 24 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su apartado cuarto alude expresamente a la necesidad de establecer unos criterios definitivos de financiación y programación en esta materia.

La experiencia adquirida en la ejecución del denominado Convenio Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, unido a los cambios sociales y demográficos producidos en los últimos años, hace preciso establecer un nuevo sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de que la distribución de créditos no sólo responda a los principios de celeridad y eficacia, sino que se caracterice sobre todo por ser más justa y solidaria.

Con ello se pretende, en definitiva, que la financiación tenga en cuenta exclusivamente criterios objetivos, a fin de garantizar que, con independencia de su lugar de residencia, cualquier ciudadano andaluz pueda percibir un mismo nivel de prestaciones y de servicios.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Disposición final segunda de la Ley 2/1988, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo

con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2002,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. A efectos de lo previsto en este Decreto, se entiende por financiación de los Servicios Sociales Comunitarios:

- Los créditos destinados a este fin en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los provenientes del Estado, a tal fin.

3. Quedan excluidas de este sistema de financiación la construcción y reforma de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes, que se desarrollará mediante la suscripción de los correspondientes convenios.

Artículo 2. Sistema de financiación.

1. Los créditos presupuestarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de este Decreto serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, siendo distribuidos en la forma prevista en el artículo 3.

2. La cantidad objeto de financiación estará integrada por:

- La cantidad que figure en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será como mínimo igual a la del ejercicio inmediato anterior, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya.
- La cantidad proveniente del Estado para ese fin, que será la que determinen para cada ejercicio los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 3. Distribución de créditos.

1. Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando de forma directamente proporcional las siguientes variables:

- Población: 90%.
- Población dependiente: 2%.
- Superficie: 2%.
- Dispersión: 3%.
- Grandes urbes: 3%.

2. Una vez efectuada la distribución de créditos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el resultado obtenido se corregirá en función del índice de pobreza relativa, que tendrá una ponderación de 33,34 por 100.

Artículo 4. Definiciones.

Las variables expresadas en el artículo anterior se definen del modo siguiente:

- Población: Número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término en los Municipios de más de veinte mil habitantes. El ámbito territorial de la Diputación Provincial vendrá constituido por el término del conjunto de Municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes. Estos datos se obtendrán de las cifras oficiales de pobla-

Hash: 70e3b9bcf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf1a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 32 DE 70

Hash: c5ad26a18f78068a151438fa4ae7daa18ba86cddf73e16e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6485957489efb1945848cb6bcb850032025395c015957 | P.Á.G. 32 DE 69

**FIRMANTE**

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca5594462e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

ción resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero del año anterior.

b) Población dependiente: Suma del número de personas menores de 16 años y del número de personas de 65 o más años, residentes en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Este dato se obtendrá de la última revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con desglose por años de nacimiento, disponible por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Superficie: Territorio, expresado en kilómetros cuadrados, en el que el Ayuntamiento o la Diputación Provincial ejercen sus competencias. Este dato se obtendrá de las cifras oficiales publicadas por el Instituto de Cartografía de Andalucía.

d) Dispersión: Número de entidades singulares de cada Entidad (villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos). Este dato se obtendrá de las últimas cifras disponibles por el Instituto Nacional de Estadística.

e) Grandes urbes: Entidades Locales con población superior a cien mil habitantes. Este dato se obtendrá conforme a lo previsto en la letra a) de este artículo.

f) Índice de pobreza relativa: Diferencia entre el cociente de dividir la población de cada Entidad entre la de la Comunidad Autónoma, y el cociente de dividir el Producto Interior Bruto estimado de la Entidad correspondiente entre el Producto Interior Bruto de la Comunidad Autónoma. Estas variables se obtendrán de los últimos datos disponibles por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Decreto, una vez distribuidos los correspondientes créditos de acuerdo con las reglas previstas en el mismo, se determinarán mediante liquidaciones mensuales calculadas por doceavas partes del importe anual correspondiente a cada Entidad. Estas liquidaciones se abonarán en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Para percibir los recursos correspondientes, las Entidades Locales afectadas deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería de Asuntos Sociales en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Las fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería de Asuntos Sociales, contendrán los datos de identificación, ámbito geográfico, fuentes de financiación, datos del personal destinado a los correspondientes servicios, desglose de las prestaciones contenidas en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, e inversiones.

Disposición adicional única. Colaboración informativa.

La Consejería de Asuntos Sociales y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de las respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con los beneficiarios de los Servicios Sociales Comunitarios.

Disposición transitoria única. Período transitorio.

La distribución de los créditos previstos en el apartado 2 del artículo 1, se efectuará atendiendo a las siguientes reglas hasta que la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios no alcance en cada una de las Entidades Locales afectadas una cuantía de 7,21 euros por habitante:

Primera. En función de la población de cada Entidad Local.

Segunda. En dicha distribución, cada Entidad Local deberá percibir:

a) Con cargo a los créditos a que se refiere el artículo 1.2.a), una cantidad que será, como mínimo igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya.

b) Con cargo a los créditos provenientes del Estado, se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

Tercera. Si como resultado de la operación a que se refiere la regla primera se obtuviese una cantidad superior al mínimo garantizado en la regla anterior, la Entidad Local correspondiente recibirá dicho mínimo más una cantidad adicional de acuerdo con el índice de población.

Cuarta. El importe total de las cantidades a recibir por las Entidades Locales derivadas de la aplicación de las reglas anteriores, no podrá superar las disponibilidades presupuestarias.

Quinta. La financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2002 se determinará conforme a las reglas establecidas en la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y, de modo expreso, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf3a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 33 DE 70

Hash: c5ad26a18f78068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf3e1f6e6642494d0ca8397b444aac05db454475633e64948c850032025395c015857 | PÁG. 33 DE 69



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández Tesorero del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio López Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio López Fernández, con DNI 31.248.932, como Tesorero, con carácter provisional, del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se describe en Comisión de Servicios a doña María José Dachary Garriz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), mediante Resolución del Alcalde-Presidente de

fecha 20 de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de doña María José Dachary Garriz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), manifestada mediante Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 11 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María José Dachary Garriz, con DNI 28.854.337, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Pantoja Vallejo Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045611c25eac5627c5be357026114c61b5d4d209911c72331a3bdf1a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1665ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 34 DE 70

Hash: c5ad26a18778066a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e1f6e664d294d0ca8387b444ac05d454475633e6495957489efb1b485948c0b6bc8500320253b5c015957 | P.Á.G. 34 DE 69



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios (BOJA núm. 17, de 25 febrero). La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad, garantizando la cobertura de la necesidad básica de integración social, la prevención y atención adecuada de situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, promoviendo su inclusión social. Asimismo, la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía. De igual manera la referida Ley atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos.

A mayor abundamiento, el artículo 50 de la citada ley dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras competencias, la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

En este marco, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

Es en este sentido, y de conformidad con el artículo 50 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las Entidades Locales, a través de los servicios sociales comunitarios, participan en la gestión de la renta mínima de inserción social asumiendo la detección de las personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X


<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00191644



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>


Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

La implementación del citado Decreto-ley ha requerido reforzar el número de profesionales en los Servicios Sociales Comunitarios, no solo con personal técnico sino también con personal administrativo mediante la aprobación de Órdenes de fecha 26 de julio de 2018, 7 de mayo de 2019, 13 de diciembre de 2019 y 28 de julio de 2020, en las que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, acompañando estas medidas con el diseño y desarrollo por parte de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación del Sistema de Información de la Renta Mínima de Inserción (SIRMI) para la información a la ciudadanía por parte de los servicios sociales comunitarios, así como para la elaboración de los planes de inclusión sociolaboral. Este sistema de información también permite a la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación llevar a cabo el seguimiento de la gestión de la prestación realizada por las Entidades Locales.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo segundo que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

Asimismo, la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2021, dado el incremento de las demandas de la población en situación de especial necesidad y la de miles de familias sin recursos regulares, con dificultades para hacer frente a sus necesidades y que, de no continuar tomando medidas sin dilación, puede suponer una mayor quiebra de la cohesión social, en tanto en cuanto se acuerda la distribución del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado destinados a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de programas de prestaciones básicas de servicios sociales por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, se considera conveniente, como ocurriera en el ejercicio precedente, plantear la distribución de los créditos en dos momentos: en una primera fase, con la aportación financiada con cargo al presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en una segunda fase con los créditos correspondientes a la Administración General del Estado.

En la actualidad existe disponibilidad presupuestaria de los créditos financiados por la Junta de Andalucía, mientras que la distribución resultante de los créditos correspondientes a la Administración General del Estado deberán ser aprobados en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Para el ejercicio 2021, la aportación económica de la Comunidad Autónoma se incrementa en un 22,87% respecto a la cantidad asignada en el ejercicio anterior, ya que se incorpora la cantidad asignada el pasado año a la financiación del refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social posibilitando la continuidad de este personal en los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, distribuyéndose en función de lo estipulado en la referida disposición transitoria única, es decir, garantizando, en primer lugar, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2020 y distribuyendo el resto de acuerdo con el índice de población.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X


<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00191644

**FIRMANTE**

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>
**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

Conforme al artículo 5 del citado Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En su virtud, a propuesta del Director General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar para el ejercicio 2021 la distribución de los créditos que deban satisfacerse por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el anexo de la presente orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía ascienden a 41.750.905,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600010000 G/31G/46500/00 01, del Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Cuarto. El incremento realizado en el presente ejercicio se destinará, preferentemente, a la continuidad de las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social. A tal efecto, se procederá al seguimiento de las actuaciones de intervención social y recursos aplicados a través de los soportes y aplicaciones informáticas específicas para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y Netgefys) al objeto de llevar a cabo un control en relación con las actuaciones relacionadas con esta competencia.

Quinto. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2021 serán abonadas por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea a propuesta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

b) Para proceder a las transferencias de fondos, las Entidades Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2021 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030).

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X


<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00191644



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre) se abonarán una vez presentados los certificados y cumplimentadas las fichas a las que hace referencia el apartado anterior.

Sevilla, 5 de mayo de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2021
Ayuntamiento de Almería	998.621,58
Diputación Provincial de Almería	1.277.411,56
Ayuntamiento de Adra	113.886,43
Ayuntamiento de El Ejido	437.466,12
Ayuntamiento de Níjar	138.403,94
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	444.761,49
Ayuntamiento de Vícar	147.955,72
Ayuntamiento de Cádiz	729.958,05
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1.012.972,03
Diputación Provincial de Cádiz	988.303,04
Ayuntamiento de Algeciras	589.016,08
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	140.187,77
Ayuntamiento de Barbate	117.882,90
Ayuntamiento de Los Barrios	143.820,04
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	406.459,00
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	138.267,48
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	287.895,06
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	438.701,61
Ayuntamiento de Puerto Real	193.469,53
Ayuntamiento de Rota	135.937,75
Ayuntamiento de San Fernando	477.435,01
Ayuntamiento de San Roque	138.217,74
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	315.819,40
Ayuntamiento de Córdoba	1.551.870,66
Diputación Provincial de Córdoba	1.332.737,69
Ayuntamiento de Baena	95.618,60
Ayuntamiento de Cabra	94.260,30
Ayuntamiento de Lucena	211.308,30
Ayuntamiento de Montilla	108.717,71
Ayuntamiento de Palma del Río	138.876,32
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	106.831,14

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2021
Ayuntamiento de Puente Genil	143.005,32
Ayuntamiento de Granada	1.323.055,11
Diputación Provincial de Granada	2.251.307,48
Ayuntamiento de Almuñécar	128.039,05
Ayuntamiento de Armilla	140.360,88
Ayuntamiento de Baza	98.618,61
Ayuntamiento de Las Gubias	97.766,51
Ayuntamiento de Guadix	91.087,76
Ayuntamiento de Loja	94.838,25
Ayuntamiento de Maracena	138.387,86
Ayuntamiento de Motril	306.040,85
Ayuntamiento de Huelva	658.097,34
Diputación Provincial de Huelva	1.193.653,73
Ayuntamiento de Aljaraque	101.232,18
Ayuntamiento de Almonte	142.990,96
Ayuntamiento de Ayamonte	136.069,96
Ayuntamiento de Isla Cristina	138.261,51
Ayuntamiento de Lepe	122.162,68
Ayuntamiento de Moguer	102.026,47
Ayuntamiento de Jaén	707.296,81
Diputación Provincial de Jaén	1.622.127,36
Ayuntamiento de Alcalá la Real	100.508,78
Ayuntamiento de Andújar	190.958,34
Ayuntamiento de Linares	294.600,47
Ayuntamiento de Martos	112.359,25
Ayuntamiento de Úbeda	158.180,93
Ayuntamiento de Málaga	2.790.221,29
Diputación Provincial de Málaga	1.230.756,21
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	214.652,35
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	148.283,65
Ayuntamiento de Antequera	218.414,62
Ayuntamiento de Benalmádena	309.520,30
Ayuntamiento de Cártama	145.388,64
Ayuntamiento de Coín	140.815,18
Ayuntamiento de Estepona	339.629,82
Ayuntamiento de Fuengirola	380.511,28
Ayuntamiento de Marbella	728.094,25
Ayuntamiento de Mijas	387.698,54
Ayuntamiento de Nerja	139.705,41
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	241.311,49
Ayuntamiento de Ronda	174.300,82
Ayuntamiento de Torremolinos	363.193,23
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	362.045,41
Ayuntamiento de Sevilla	3.478.354,98

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00191644

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2021
Diputación Provincial de Sevilla	2.848.823,88
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	332.881,67
Ayuntamiento de Bormujos	99.051,15
Ayuntamiento de Camas	123.188,88
Ayuntamiento de Carmona	134.890,34
Ayuntamiento de Coria del Río	136.615,80
Ayuntamiento de Dos Hermanas	631.234,34
Ayuntamiento de Écija	189.344,72
Ayuntamiento de Lebrija	119.512,10
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	104.149,99
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	216.170,52
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	132.368,41
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	179.010,40
Ayuntamiento de La Rinconada	184.266,36
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	93.436,81
Ayuntamiento de Tomares	146.645,26
Ayuntamiento de Utrera	240.312,44
TOTALES	41.750.905,00

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdfa385c9ee01654ff42cc0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.ÁG. 40 DE 70

Hash: c5ad26a18778068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e1f6e664294d0ca8387b444ac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | P.ÁG. 40 DE 69

00191644

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>**FIRMANTE**

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2021, complementaria a la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

La Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, aprobó como anexo la relación de Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y Diputaciones Provinciales, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

La disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En este sentido, una vez aprobados por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 5 de julio de 2021, los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2021 de los compromisos financieros destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales, previa autorización del Consejo de Ministros, se establece que la asignación destinada a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) es de 17.896.123,00 euros.

En su virtud, a propuesta del Director General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Establecer para el ejercicio 2021 la distribución de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y Diputaciones Provinciales, así como la transferencia de los mismos, conforme se establece en el Anexo II de la presente Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, y en el Acuerdo de 5 de julio de 2021, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se autoriza la propuesta de distribución de los citados créditos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía ascienden a 17.896.123,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600180000 G/31G/46500/00 S0070, del Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondiente al ejercicio 2021.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X


<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>


Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Tercero. Modificar el anexo de la Orden de 5 de mayo de 2021, quedando la distribución final de cantidades conforme a lo previsto en los Anexos I y II de la presente orden.

Cuarto. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación del Anexo II de acuerdo con lo contemplado en el apartado tercero de la Orden de 5 de mayo de 2021.

Quinto. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sexto. Conforme a lo acordado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 5 de julio de 2021, el incremento realizado en el ejercicio 2021, respecto al ejercicio 2020, de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 deberá destinarse, al menos en un 20%, a incrementar las plantillas del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO I

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2021
Ayuntamiento de Almería	998.621,58
Diputación Provincial de Almería	1.277.411,56
Ayuntamiento de Adra	113.886,43
Ayuntamiento de El Ejido	437.466,12
Ayuntamiento de Níjar	138.403,94
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	444.761,49
Ayuntamiento de Vícar	147.955,72
Ayuntamiento de Cádiz	729.958,05
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1.012.972,03
Diputación Provincial de Cádiz	988.303,04
Ayuntamiento de Algeciras	589.016,08
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	140.187,77
Ayuntamiento de Barbate	117.882,90
Ayuntamiento de Los Barrios	143.820,04
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	406.459,00
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	138.267,48
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	287.895,06
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	438.701,61
Ayuntamiento de Puerto Real	193.469,53
Ayuntamiento de Rota	135.937,75
Ayuntamiento de San Fernando	477.435,01
Ayuntamiento de San Roque	138.217,74
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	315.819,40
Ayuntamiento de Córdoba	1.551.870,66
Diputación Provincial de Córdoba	1.332.737,69

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00197871



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2021
Ayuntamiento de Baena	95.618,60
Ayuntamiento de Cabra	94.260,30
Ayuntamiento de Lucena	211.308,30
Ayuntamiento de Montilla	108.717,71
Ayuntamiento de Palma del Río	138.876,32
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	106.831,14
Ayuntamiento de Puente Genil	143.005,32
Ayuntamiento de Granada	1.323.055,11
Diputación Provincial de Granada	2.251.307,48
Ayuntamiento de Almuñécar	128.039,05
Ayuntamiento de Armilla	140.360,88
Ayuntamiento de Baza	98.618,61
Ayuntamiento de Las Gabias	97.766,51
Ayuntamiento de Guadix	91.087,76
Ayuntamiento de Loja	94.838,25
Ayuntamiento de Maracena	138.387,86
Ayuntamiento de Motril	306.040,85
Ayuntamiento de Huelva	658.097,34
Diputación Provincial de Huelva	1.193.653,73
Ayuntamiento de Aljaraque	101.232,18
Ayuntamiento de Almonte	142.990,96
Ayuntamiento de Ayamonte	136.069,96
Ayuntamiento de Isla Cristina	138.261,51
Ayuntamiento de Lepe	122.162,68
Ayuntamiento de Moguer	102.026,47
Ayuntamiento de Jaén	707.296,81
Diputación Provincial de Jaén	1.622.127,36
Ayuntamiento de Alcalá la Real	100.508,78
Ayuntamiento de Andújar	190.958,34
Ayuntamiento de Linares	294.600,47
Ayuntamiento de Martos	112.359,25
Ayuntamiento de Úbeda	158.180,93
Ayuntamiento de Málaga	2.790.221,29
Diputación Provincial de Málaga	1.230.756,21
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	214.652,35
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	148.283,65
Ayuntamiento de Antequera	218.414,62
Ayuntamiento de Benalmádena	309.520,30
Ayuntamiento de Cártama	145.388,64
Ayuntamiento de Coín	140.815,18
Ayuntamiento de Estepona	339.629,82
Ayuntamiento de Fuengirola	380.511,28
Ayuntamiento de Marbella	728.094,25
Ayuntamiento de Mijas	387.698,54
Ayuntamiento de Nerja	139.705,41
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	241.311,49
Ayuntamiento de Ronda	174.300,82
Ayuntamiento de Torremolinos	363.193,23
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	362.045,41
Ayuntamiento de Sevilla	3.478.354,98
Diputación Provincial de Sevilla	2.848.823,88
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	332.881,67
Ayuntamiento de Bormujos	99.051,15

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00197871



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Corporación Local	Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación 2021
Ayuntamiento de Camas	123.188,88
Ayuntamiento de Carmona	134.890,34
Ayuntamiento de Coria del Río	136.615,80
Ayuntamiento de Dos Hermanas	631.234,34
Ayuntamiento de Écija	189.344,72
Ayuntamiento de Lebrija	119.512,10
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	104.149,99
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	216.170,52
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	132.368,41
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	179.010,40
Ayuntamiento de La Rinconada	184.266,36
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	93.436,81
Ayuntamiento de Tomares	146.645,26
Ayuntamiento de Utrera	240.312,44
TOTALES	41.750.905,00

ANEXO II

Corporación Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Ayuntamiento de Almería	490.655,71
Diputación Provincial de Almería	516.003,66
Ayuntamiento de Adra	54.445,40
Ayuntamiento de El Ejido	152.638,56
Ayuntamiento de Níjar	59.926,43
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	165.451,14
Ayuntamiento de Vicar	39.120,11
Ayuntamiento de Cádiz	315.113,58
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	442.448,61
Diputación Provincial de Cádiz	442.835,61
Ayuntamiento de Algeciras	246.070,03
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	69.557,72
Ayuntamiento de Barbate	56.676,40
Ayuntamiento de Los Barrios	35.097,18
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	159.420,88
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	33.455,99
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	145.872,65
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	178.976,84
Ayuntamiento de Puerto Real	87.469,89
Ayuntamiento de Rota	62.208,07
Ayuntamiento de San Fernando	196.905,15
Ayuntamiento de San Roque	64.371,28
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	146.559,30
Ayuntamiento de Córdoba	711.679,72
Diputación Provincial de Córdoba	655.181,31
Ayuntamiento de Baena	43.783,16
Ayuntamiento de Cabra	47.626,57
Ayuntamiento de Lucena	85.960,40
Ayuntamiento de Montilla	51.984,10
Ayuntamiento de Palma del Río	31.000,31
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	50.898,35
Ayuntamiento de Puente Genil	64.127,09
Ayuntamiento de Granada	611.466,98

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00197871



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV

92b1a12ca5594462e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Corporación Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Diputación Provincial de Granada	997.126,65
Ayuntamiento de Almuñecar	55.965,52
Ayuntamiento de Armilla	35.773,11
Ayuntamiento de Baza	48.426,26
Ayuntamiento de Las Gubias	44.250,75
Ayuntamiento de Guadix	45.122,26
Ayuntamiento de Loja	48.090,24
Ayuntamiento de Maracena	32.829,68
Ayuntamiento de Motril	116.802,84
Ayuntamiento de Huelva	337.400,79
Diputación Provincial de Huelva	545.383,97
Ayuntamiento de Aljaraque	47.318,74
Ayuntamiento de Almonte	35.779,88
Ayuntamiento de Ayamonte	30.994,45
Ayuntamiento de Isla Cristina	31.487,48
Ayuntamiento de Lepe	57.787,34
Ayuntamiento de Moguer	48.056,08
Ayuntamiento de Jaén	312.034,30
Diputación Provincial de Jaén	821.989,93
Ayuntamiento de Alcalá la Real	50.551,09
Ayuntamiento de Andújar	78.900,60
Ayuntamiento de Linares	125.181,39
Ayuntamiento de Martos	54.409,24
Ayuntamiento de Úbeda	80.711,86
Ayuntamiento de Málaga	1.209.366,11
Diputación Provincial de Málaga	545.552,91
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	61.152,65
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	37.313,97
Ayuntamiento de Antequera	88.169,17
Ayuntamiento de Benalmádena	120.892,54
Ayuntamiento de Cártama	38.893,03
Ayuntamiento de Coín	33.192,79
Ayuntamiento de Estepona	126.343,66
Ayuntamiento de Fuengirola	145.931,67
Ayuntamiento de Marbella	265.810,98
Ayuntamiento de Mijas	146.717,79
Ayuntamiento de Nerja	31.201,40
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	71.908,02
Ayuntamiento de Ronda	74.006,38
Ayuntamiento de Torremolinos	116.663,22
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	162.387,14
Ayuntamiento de Sevilla	1.456.991,00
Diputación Provincial de Sevilla	1.224.707,20
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	156.436,94
Ayuntamiento de Bormujos	44.281,20
Ayuntamiento de Camas	59.630,64
Ayuntamiento de Carmona	61.466,39
Ayuntamiento de Coria del Río	63.103,69
Ayuntamiento de Dos Hermanas	259.837,13
Ayuntamiento de Écija	87.250,02
Ayuntamiento de Lebrija	61.348,51
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	46.968,01
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	87.935,45

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

00197871

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Corporación Local	Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	61.893,22
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	80.155,93
Ayuntamiento de La Rinconada	75.137,34
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	49.200,79
Ayuntamiento de Tomares	37.493,84
Ayuntamiento de Utrera	109.419,64
TOTALES	17.896.123,00

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 46 DE 70

Hash: c5ad26a18778068a151438fa4ae7daa18ba86cd73e16e664294d0ca8387b444ac05db454475633e6485957488efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | P.Á.G. 46 DE 69

00197871

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF
****775**

FECHA Y HORA
15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022 (ART. 168.1.F LRHL)

Tipo de figura jurídica: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Título: PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Objeto: Constituye el objeto del convenio la gestión de las transferencias de fondos destinadas a la prestación por parte del Ayuntamiento de Marbella del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Materia: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto:

- **Transferencias Comunidad Autónoma: (de aportaciones del presupuesto del estado y del presupuesto de la comunidad autónoma)**

- Ejercicio 2022: 4.480.000,00 € Previsión

- **Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella:**

- Ejercicio 2020: Previsión 200.000,00 €

Importes destinados a capítulo 2º (servicio de competencia municipal, gestionado de forma indirecta expediente contratación, programa 2316, orgánico 22799)

Política de Ingresos:

45002 Transferencias corrientes Convenios Servicios Sociales 4.480.000,00 €

Fechas:

Fecha de suscripción: 3/12/2007, adenda 18/11/2010

Fecha de entrada en vigor: 3/12/2007

Fecha de extinción:

Prorroga tácita: SI NO

Periodo adicional: Prórrogas anuales salvo denuncia expresa con dos meses de antelación.

Sujetos intervinientes:

COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Hash: c5ad26a16f78066a151438f6a4ae7daa16ba86cddf73e16e66d4294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | PÁG. 47 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 47 DE 70

Documentos:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA de fecha 25 de octubre de 2019

- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*BOJA núm. 231 de 23 de noviembre 2007*)

Cláusula de garantía de retención del art. 57 bis LRRL: SI NO

Hash: c5ad26a18778068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e1f6e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6b1bc850032025395c015957 | PÁG. 48 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | PÁG. 48 DE 70



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruiz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

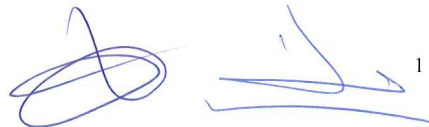
Y de otra, la Ilma. Sra. Doña María Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.



Hash: c5ad26a18778066a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e16e66d4294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848c86bbcb850032025395c015957 | PÁG. 49 DE 69



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

JUNTA DE ANDALUCÍA

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.º) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
****775**

FECHA Y HORA
15/11/2021 17:10:10 CET



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:40:14 CET

Andalucía, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, principalmente.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Marbella, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las

 3



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF
****775**

FECHA Y HORA
15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

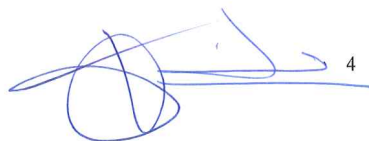
A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona que actúe en representación de la misma, indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación, desagregada por sexo, de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar, en el primer trimestre de cada año natural, un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- 1º. Número de personas usuarias, desagregado por sexo.
- 2º. Número de horas efectivamente prestadas.
- 3º. Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
- 4º. Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
- 5º. Modalidad de gestión del servicio.
- 6º. En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y periodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano con competencias en materia de intervención y sus datos deberán coincidir con los de las liquidaciones mensuales practicadas en el año al que se refiera. De no ser así, una vez verificado el desajuste, la diferencia que resulte se compensará en la posterior liquidación mensual que proceda.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la empresa prestadora del servicio.

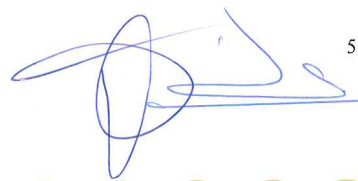
Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Corporación Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF
****775**

FECHA Y HORA
15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otros dos miembros que designe la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, es decir, se extiende desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 25 octubre de 2023.

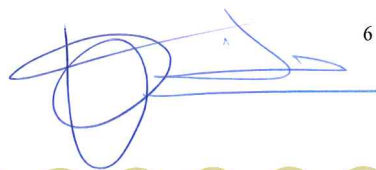
En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación



de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Corporación Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichos terceros.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella

Fdo.: Doña María Ángeles Muñoz Utriel

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Fdo.: Doña Rocio Ruiz Domínguez

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACUERDO DE EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

En Sevilla a 24 octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocio Ruiz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña María Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente acuerdo

MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 3 de diciembre de 2007, la consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Marbella suscribieron un convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Segundo. Dicho convenio se adecúa, mediante adenda y/o aplicación de modificación normativa, al modelo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 28 de junio de 2017.

Tercero. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renueva la regulación de este tipo de convenio, que se ve afectado por la obligatoria asunción del contenido mínimo de los convenios definido en el artículo 49 de la mencionada Ley.



1



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
****775**

FECHA Y HORA
15/11/2021 17:10:10 CET



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:40:14 CET

Cuarto. Que, estando vigente el citado convenio, ha entrado en vigor la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuya virtud se va a proceder a la firma de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Marbella

ACUERDAN

Extinguir por resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito el día 3 de diciembre de 2007, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

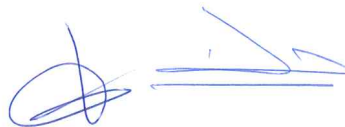
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



Fdo.: Doña María Ángeles Muñoz Uriol


Fdo.: Doña Rocío Ruiz Domínguez



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina) ocasionada por virus del serotipo 1 (BTV-1) y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 149, de 30.7.2007).

Advertido error por omisión en el texto de la Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina) ocasionada por virus del serotipo 1 (BTV-1) y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149 de 30 de julio de 2007, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 9, en el artículo 4.2, donde dice:

«2. Los propietarios de los animales objeto de sacrificio obligatorio tienen derecho a percibir una indemnización por cada cabeza de ganado que se haya sacrificado, según los baremos oficialmente aprobados.»

Debe decir:

«2. Los propietarios de los animales objeto de sacrificio obligatorio, así como en los supuestos previstos en la normativa del Estado, tienen derecho a percibir una indemnización, según los baremos oficialmente aprobados.»

Sevilla, 16 de noviembre de 2007

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Ley regula las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose como uno de los objetivos de la atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Se prima la atención de la persona en su propio hogar, siendo, por tanto, muy importante

el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de la Ley citada, en el que se distinguen los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar de los relacionados con la atención personal.

Para aplicar en nuestra Comunidad Autónoma la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el Servicio de Ayuda a Domicilio está regulado por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, que configura este servicio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los mismos.

La importancia de esta nueva Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía es que unifica en la misma la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aunque en algunas ocasiones inevitablemente haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación, pero sin que se creen dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos.

Otro avance importante de esta Orden es la unificación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia.

Esta Orden regula unos requisitos mínimos de formación para el personal auxiliar de ayuda a domicilio, aunque se establecen determinadas situaciones transitorias para que las personas que actualmente desarrollan estos puestos de trabajo lo puedan continuar haciendo.

También es reseñable la aprobación de unos requisitos y de un procedimiento para la acreditación de entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

Hash: 70e3b9bcf377c3beba908750456114c6b5d4d209911c72331a3bdf3a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 68 DE 70

Hash: c5ad26a16f78066a151438f6a4ae7daa16ba86cddf73e1f6e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1845848c06b1c8500320253b5c015957 | P.Á.G. 68 DE 69



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

rios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2. Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. Destinatarias y destinatarios.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6. Características.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

CAPÍTULO II

Prestación del Servicio

Artículo 7. Criterios para la prescripción.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8. Acceso.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la presente Orden, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la presente Orden.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido al efecto por las Corporaciones Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del

Hash: c5ad26a18779068a151438f6a4ae7daa16ba86cddf3e116e66d4294d0ca83971444ac05bd454475633e69495957489efb1845848c9b6bcb850032025395c015957 | P.Á.G. 59 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 59 DE 70



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca5594462e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775*

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9. Intensidad del servicio.

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de esta Orden estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II de la presente Orden.

3. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Orden estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 10. Actuaciones básicas.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 11. Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

- b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 12. Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el

desarrollo personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:

- 1.ª Planificación y educación en hábitos de higiene.
- 2.ª Aseo e higiene personal.
- 3.ª Ayuda en el vestir.

- b) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Ayuda o dar de comer y beber.
- 2.ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

- c) Relacionadas con la movilidad:

- 1.ª Ayuda para levantarse y acostarse.
- 2.ª Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3.ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

- d) Relacionadas con cuidados especiales:

- 1.ª Apoyo en situaciones de incontinencia.
- 2.ª Orientación temporo-espacial.
- 3.ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- 4.ª Servicio de vela.

- e) De ayuda en la vida familiar y social:

- 1.ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- 2.ª Apoyo a su organización doméstica.
- 3.ª Actividades de ocio dentro del domicilio.
- 4.ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- 5.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

CAPÍTULO III

Derechos y deberes

Artículo 13. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 14. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

CAPÍTULO IV

Organización y funcionamiento

Artículo 15. Gestión del servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.
2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de esta Orden. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán a las Corporaciones Locales.

Artículo 16. Acreditación de entidades.

1. Se entiende por entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio toda persona física o jurídica, pública o privada, que se proponga con voluntad de permanencia prestar el citado servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La acreditación es el acto por el que la Administración garantiza que las entidades a las que se otorga reúnen los requisitos y estándares de calidad necesarios para la prestación del servicio.
3. Podrán ser objeto de acreditación las entidades prestadoras del servicio referidas en el artículo 15.2 de la presente Orden. Esta acreditación les habilita tanto para la gestión indirecta del servicio como para prestarlo a las personas en situación de dependencia que tengan una prestación económica vinculada a la adquisición del Servicio de Ayuda a Domicilio como modalidad de intervención más adecuada en su resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Artículo 17. Requisitos de acreditación.

- Los requisitos funcionales, de personal y materiales mínimos para acceder a la condición de entidad acreditada son los siguientes:
- a) Funcionales:
 - 1.º Estar legalmente constituida y tener personalidad jurídica propia, pudiendo ser titulares de la misma personas físicas o jurídicas.
 - 2.º Tener domicilio, sede o representación legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su ámbito territorial.
 - 3.º Estar dada de alta en la Seguridad Social, siendo el objeto de su actividad, de forma exclusiva o compartida, la ayuda a domicilio, y hallarse al corriente en el cumplimiento de

- las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.º Disponer de un registro y un historial de personas usuarias, así como de un registro de tareas diarias en el que se hará constar los datos personales de la persona usuaria, hora de entrada y salida, datos de identificación del trabajador o la trabajadora y actuación básica que realiza.
 - 5.º Disponer de un reglamento de régimen interno recogiendo, como mínimo, los derechos y deberes de las personas usuarias, las normas internas de funcionamiento y los procedimientos para formular quejas, reclamaciones y sugerencias.
 - 6.º Realizar una planificación de sus actividades atendiendo, de manera específica, a la calidad en el empleo, así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación.
 - 7.º Disponer de un instrumento que recoja las actuaciones que realiza y los compromisos con las personas usuarias.
 - 8.º Facilitar a las Administraciones Públicas competentes la información que le sea solicitada acerca de la puesta en marcha o funcionamiento de su actividad de ayuda a domicilio.
 - 9.º Tener cubiertas las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones mediante póliza de seguros.

b) De personal:

- 1.º Disponer, durante toda la vigencia de su acreditación, de una plantilla propia y estable que haga viable la prestación del servicio, constando los datos personales y curriculum vitae de todo el personal.
 - 2.º Contar con personal cualificado y con una formación específica en la ayuda a domicilio que garantice un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio.
- c) Materiales: Contar con los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de las actuaciones básicas del servicio y la atención a la persona usuaria, adaptados, en su caso, a las necesidades de la persona en situación de dependencia.

Artículo 18. Procedimiento de acreditación.

1. La acreditación podrá ser solicitada por el titular o representante legal de la entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante solicitud, cuyo modelo se adjunta como Anexo IV de la presente Orden, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la que se acompañarán los documentos probatorios de su adecuación a los requisitos de acreditación que figuran en el artículo anterior.
2. Simultáneamente, el titular o representante legal de la entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio solicitará la inscripción, como Entidad de Servicios Sociales acreditada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, acompañada de la documentación establecida en el artículo 20.3 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, salvo la que obre en poder de la Administración con motivo del procedimiento administrativo de acreditación.
3. Una vez valorada la solicitud y la documentación aportada, la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión otorgará o denegará la acreditación. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. La resolución de acreditación será comunicada al Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales para su constancia registral.

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf3a385c99e01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 61 DE 70

Hash: c5ad26a18778066a151438f6a4ae7daa18ba866cdf73e16e664294d0ca8387b44aac05b454475633e49485957489efb1845848cb6bbcb850032025395c015957 | P.Á.G. 61 DE 69

 <p>Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA</p>	<p>FIRMANTE ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)</p>	<p>NIF/CIF ****775*</p>	<p>FECHA Y HORA 15/11/2021 17:10:10 CET</p>
	<p>CÓDIGO CSV 92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1</p>	<p>URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella</p>	

 <p>Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA</p>	<p>FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>NIF/CIF P2906900B</p>	<p>FECHA Y HORA 02/12/2021 11:40:14 CET</p>
	<p>CÓDIGO CSV fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e</p>	<p>URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella</p>	

4. La acreditación se otorgará por un período máximo de vigencia de 4 años y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados para la misma. Su renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses respecto a la terminación de su vigencia.

5. Se producirá la pérdida de la acreditación cuando la entidad deje de reunir los requisitos que motivaron su otorgamiento, cuando incumpla las obligaciones derivadas de la misma o cuando sea objeto de algún tipo de sanción relacionada con la prestación del servicio.

Artículo 19. Recursos humanos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria, para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores y trabajadoras sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales.

Artículo 20. Trabajadores y trabajadoras sociales.

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Respetto a la persona usuaria, en cada caso:

- 1.ª Estudiar y valorar la demanda.
- 2.ª Elaborar el diagnóstico.
- 3.ª Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
- 4.ª Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
- 5.ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- 6.ª Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

b) Respetto al servicio:

- 1.ª Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- 2.ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- 3.ª Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
- 4.ª Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- 5.ª Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 21. Auxiliares de ayuda a domicilio.

1. Los auxiliares y las auxiliares de ayuda a domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por los trabajadores y las trabajadoras sociales de las Corporaciones Locales. Estos profesionales deberán tener como mínimo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contri-

buyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 22. Financiación.

1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio.

Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto en el Anexo V de esta Orden, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

La cuantía transferida para la financiación del servicio se regularizará periódicamente, al menos una vez al año, en función del número de personas que haya recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo.

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquéllas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

3. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en el Anexo III. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en el Anexo III, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 23. Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775*

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se le computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 24. Revisión.

1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Artículo 25. Evaluación y calidad.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será objeto de evaluación y seguimiento por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo. Para ello, las Corporaciones Locales cumplimentarán las fichas de evaluación anual de Servicios Sociales Comunitarios mediante la utilización de la aplicación informática Netgefy o la que a tal efecto se establezca.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se establezcan. Con objeto de garantizar la calidad del servicio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrá requerir los datos y realizar las actuaciones de inspección del servicio que considere necesario.

Se atenderá de manera específica a la calidad en el empleo, así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación de los profesionales tanto, en caso de gestión directa, de las Corporaciones Locales como, en caso de gestión

indirecta, de las entidades que aspiren a gestionar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO V

Régimen de Suspensión y Extinción

Artículo 26. Suspensión.

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 27. Extinción.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Disposición adicional única. Titulación académica y cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio que, a la entrada en vigor de la presente Orden, carezca de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, podrá prestar el servicio siempre que acredite, mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo o certificado de la Corporación Local titular del servicio, haber trabajado al menos un año en la ayuda a domicilio.

Disposición transitoria primera. Acreditación de entidades para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La acreditación de las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Orden. No obstante, aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Orden viniesen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no cuenten con la debida acreditación dispondrán de un plazo de un año para adecuarse a los requisitos exigidos. Durante ese plazo podrán continuar prestando el servicio siempre que se garantice un nivel adecuado de calidad y eficacia en su prestación. En cualquier caso deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones.

Disposición transitoria segunda. Personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el personal auxiliar que esté trabajando en la ayuda a domicilio y no reúna los requisitos establecidos



FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca5594462e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

en el artículo 21 ni pueda acogerse a lo previsto en la disposición adicional única, podrá continuar realizando sus funciones siempre que acredite haber iniciado la formación para la adquisición de la cualificación profesional establecida en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, sin perjuicio de la posterior aportación del certificado correspondiente acreditativo de la finalización de la formación.

Disposición transitoria tercera. Financiación del servicio prestado a personas en situación de dependencia.

En el supuesto del artículo 22.1, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá a cada Ayuntamiento de municipios de más de veinte mil habitantes y a cada Diputación Provincial una cantidad inicial que se determinará de acuerdo con los criterios y ponderaciones siguientes: población (30%), población mayor de 65 años (25%), porcentaje de población mayor de 65 años (10%), población mayor de 80 años (25%), porcentaje de población mayor de 80 años (10%). La aplicación de cada una de estas variables se realizará en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de cada Corporación Local.

Disposición transitoria cuarta. Prestación del servicio derivada de la normativa anterior.

El Servicio de Ayuda a Domicilio que, a la entrada en vigor de esta Orden, se esté llevando a cabo como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, continuará rigiéndose por la normativa anterior hasta que la prestación del servicio sea revisada para adaptarse a lo previsto en la presente Orden.

Disposición transitoria quinta. Adecuación de ordenanzas municipales.

Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Orden, las Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo a lo preceptuado en los Anexos I y III de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda expresamente derogada la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, y cuantas dis-

posiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I

B A R E M O

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos).

Cuando la persona tenga reconocido un determinado grado y nivel de dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años (publicado en el BOE núm. 96, de 21 de abril).

Cuando la persona ha sido valorada conforme al Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y no tenga reconocida situación de dependencia se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años citada en el apartado anterior.

En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustará la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el Real Decreto citado a una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicará el baremo previsto en la tabla siguiente:

CAPACIDADES	LO HACE POR SÍ MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

Hash: c5ad26a18778066a151438f6a4ae7daa18ba868cddf73e116e664294d0ca8387b444ac05b454475633e64959574898f1b145848c8b6bcb8500320253b5c015857 | P.Á.G. 64 DE 70



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

CÓDIGO CSV

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****775**

FECHA Y HORA

15/11/2021 17:10:10 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos).

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) TOTAL PUNTOS	

E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).

E) TOTAL PUNTOS	
------------------------	--

BAREMO RESUMEN

	PUNTOS
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar – Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
Puntuación TOTAL (A + B + C + D +E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia sólo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per capita anual.

ANEXO II

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III, nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, nivel 1	Entre 30 y 40 horas

ANEXO III

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Hash: c5ad26a18778068a151438f6a4ae7daa18ba86cddf73e16e66d4294d0ca8387b444ac05db454475633e6495957489efb1945848cb8b1c850032025395c015957 | P.Á.G. 65 DE 70

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 65 DE 70



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF ****775**
FECHA Y HORA 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF P2906900B
FECHA Y HORA 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ACREDITACIÓN **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN** **RENUNCIA A LA ACREDITACIÓN**

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD		NIF/CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO		NIF
N° DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES		

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> NIF/CIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que reúne los requisitos de acreditación establecidos en el artículo 17 de la Orden de regulación.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la concesión de la acreditación.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: _____</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud formulada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Avda. de Hytasa, n° 14. 41071 - SEVILLA.</p>



Hash: c5ad26a18778066a151438f64ae7daa18ba86cdf73e1f6e664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1945848cb6bbcb850032025395c015957 | P.Á.G. 66 DE 69

Hash: 70e39bcbf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 66 DE 70



FIRMANTE
 ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)
CÓDIGO CSV
 92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

NIF/CIF
 ****775**
FECHA Y HORA
 15/11/2021 17:10:10 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
 AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
CÓDIGO CSV
 fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

NIF/CIF
 P2906900B
FECHA Y HORA
 02/12/2021 11:40:14 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO/LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

En de de

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley

Y de otra, el Ilmo./Ilma. Sr./Sra. don/doña Alcalde/sa del Ayuntamiento (o Presidente/a de la Diputación Provincial) de, en representación del citado Ayuntamiento (o Diputación Provincial).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose reciprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas, y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Quinto. Que el Título III de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración Autónoma en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los servicios sociales, y en los artículos 18 y 19 las competencias delegadas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos. Asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, determinan las competencias en materia de prestación de servicios sociales en el marco establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3.º) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que de-see y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social suscribirá convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Hash: 70e3b9bcf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. 67 DE 70

Hash: c5ad26a16f78066a151438f6a4ae7daa16ba86cddf3e1f6e66d4294d0ca8387b444aac05d5b454475633e6495957488efb1945848c8b1bc850032025395c015957 | P.Á.G. 67 DE 69



FIRMANTE
ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES)

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
****775* 15/11/2021 17:10:10 CET

CÓDIGO CSV
92b1a12ca5594462e7ed078846c81eb4e4c62f1

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF **FECHA Y HORA**
P2906900B 02/12/2021 11:40:14 CET

CÓDIGO CSV
fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Consejería lo financia en los términos del presente convenio.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local.

Tercera. Financiación.

Las fuentes de financiación son las aportaciones del presupuesto del Estado, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá a la Corporación Local, en concepto de entrega a cuenta por la prestación del servicio, la cantidad inicial de euros, con cargo al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio y a la aplicación presupuestaria, correspondiente al periodo comprendido desde el día de la firma del presente convenio al 30 de junio de 2008.

Dicha cuantía se determina de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, en función de los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Población (30%).
- b) Porcentaje de población mayor de 65 años (10%).
- c) Población mayor de 80 años (25%).
- d) Porcentaje de población mayor de 80 años (10%).

La aplicación de cada una de las variables citadas se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido, en los municipios de más de veinte mil habitantes, por su propio término municipal y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

Las sucesivas entregas a cuenta se transferirán a la Corporación Local en el primer mes de cada periodo (semestral o anual) a financiar. Cada cuantía se determinará en función del número de personas y su intensidad horaria que, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización del periodo financiado, tenga prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito territorial de la Corporación Local en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención. El coste/hora, a efectos de determinar la cuantía, será fijado mediante Resolución dictada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

A la cuantía determinada conforme a lo previsto en el párrafo anterior se deducirá la que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia en el coste del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

El importe que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social debe transferir en concepto de financiación del servicio y, en su caso, regularización de la última cuantía transferida se comunicará a la Corporación Local previamente a la finalización de cada periodo financiado.

Cuarta. Regularización.

A la finalización de cada periodo financiado, la cuantía transferida se regularizará en función del número de personas que haya recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo durante dicho periodo, adjuntando certificación de la Corporación Local en la que figure una relación detallada de las personas atendidas, del número de horas de atención de cada una de ellas durante el periodo de referencia y del importe destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio.

El resultado de la regularización se compensará en la liquidación de la siguiente cuantía a transferir a la Corporación Local.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Anexo.

Sexta. Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose de forma automática por iguales periodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Séptima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de (o Presidente/a de la Diputación Provincial de)	La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social
Fdo.	Fdo.

Hash: 70e39bcbf377c3beba908750456112c5eac5627c5be357026114c6b5d4d209911c72331a3bdf1a385c9ee01654ff42cd0f67b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005 | P.Á.G. DE 70

Hash: c5ad26a16789068a151438f6a4ae7daa16ba86cddf73e16e6664294d0ca8387b444aac05db454475633e6495957489efb1b485848c86bbcb850032025395c015957 | P.Á.G. DE 69

	FIRMANTE ESTEFANIA MARTIN CARRASCO (JEFA DE SERVICIO DERECHOS SOCIALES) CÓDIGO CSV 92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1	NIF/CIF ****775**	FECHA Y HORA 15/11/2021 17:10:10 CET
	URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella		

	FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CÓDIGO CSV fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e	NIF/CIF P2906900B	FECHA Y HORA 02/12/2021 11:40:14 CET
	URL DE VALIDACIÓN https://sede.malaga.es/marbella		

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: c5ad26af8f78068a151438fa4ae7daaf8ba86cdf73e16e66d4294fd0ca8397b444ac05db454475633e6485957488efb1845848cb6bfbc8500320253b5c015957

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013659_2021_000000000000000000000008474193

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 15/11/2021 14:53:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 92b1a12ca559446b2e7ed078846c81eb4e4c62f1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.

<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):

https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:

<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:

https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:40:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 70e39bcf377c3beba90875045612c5eac5627c5be357026114c6b5d4209911c72331a3bdfa385c9ee01654ff42cd0fe7b52275ee050a1656ac4a6a7174f23005

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013878_2021_00000000000000000000000008703440

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 02/12/2021 11:40:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fe0c934941b4c381205304ab54bfec62c9b6621e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf